UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RENOVACION DE CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION EN CONCESIÓN DE LA CAFETERIA PREDIO Nº 01 - FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS Y CONTABLES - 2016

Conste por el presente documento - Renovación de Contrato de Servicio de la Cafetería que celebran por una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL", debidamente representada por el Director General de Administración Dr. FREDDY LIZARDO KASENG SOLIS, identificado con DNI N°07465447, facultado mediante Resolución Rectoral N° 198-2016-UNFV del 17-03-16, con domicilio institucional en Jirón Carlos Gonzáles N°285 - Urb. Maranga, Distrito San Miguel - Lima, con RUC N° 20170934289, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y de la otra parte, RESTAURANT ROJO Y BLANCO, representada por doña JUANA JOSEFINA PALOMINO LUDEÑA, identificada con DNI N° 09181812,con RUC N° 10091818120, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 2639 (Cruce Av. Circunvalación y Av. Arriola) Distrito San Luis, a quien en adelante se le denominará "LA CONCESIONARIA", en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

"LA UNIVERSIDAD", es una persona jurídica de derecho público, amparado por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, con autonomía universitaria, en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, Estatuto y el Reglamento General, en el marco de la Constitución Política del Estado, que regula las actividades y funcionamiento de la administración pública, siendo en el presente caso, la Renovación de Contrato de Servicio de Alimentación en las Cafeterías para el año 2016, como derivado del Proceso de Selección de los Concesionarios para los Servicios de las Cafeterías de "LA UNIVERSIDAD" del año 2015, que tuvo la vigencia del 15-06 al 31-12-2015. Asimismo, se suscribió Addenda al Contrato, para que LA CONCESIONARIA, continúe brindando los servicios de alimentos en los meses de verano 2016, desde 25 de Enero hasta el 23 Marzo 2016.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA RENOVACION DEL CONTRATO

"LA CONCESIONARIA", continuará brindando servicios de alimentación en la Administración de la Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras y Contables de "LA UNIVERSIDAD" durante el año 2016, al amparo del tercer párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato suscrito por ambas partes el 15-06-2015, y en concordancia al Tercer Párrafo de artículo 29° del Reglamento para Proceso de Concesión para Administración de Cafeterías de la UNFV - Predio 01, ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 262 (Ex Colmena) Cercado - Lima,



CLAUSULA TERCERA .- MONTO CONTRACTUAL

"LA CONCESIONARIA" en compensación por el <u>USO GRATUITO</u> de los ambientes físicos de la Cafetería y por el servicio de suministro de agua, luz, seguridad y otros, otorgará Sesenta (60) Bonos de Alimentos, que consiste en Menú Económico (1 entrada o sopa, 1 plato de fondo, 1 refresco de fruta o postre), a favor de los estudiantes seleccionados por la Oficina Central de Bienestar Universitario, en forma diaria de Lunes a Viernes, durante el periodo lectivo.

Del mismo modo "LA CONCESIONARIA", brindará la atención del "Servicios de Comedor Universitario", que consiste en la preparación y atención de los Desayunos, Almuerzos y Cenas, por la cantidad determinada por la Oficina Central de Bienestar Universitario, en el horario de lunes a viernes, durante el periodo del año lectivo, a favor de los estudiantes de la Universidad

CLAUSULA CUARTA. - DEL PAGO

"LA UNIVERSIDAD", cancelará por el costo asumido del "Servicios de Comedor Universitario" Desayuno, Almuerzo y Cena a "LA CONCESIONARIA", quincenalmente previa presentación de la relación de control de asistencias de los estudiantes sistematizado, debidamente firmados y con el visto bueno de la Asistenta Social del Predio, consignándose la cantidad dineraria a cancelarse.



CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia de presente Renovación de Contrato es de nueve (09) meses, debiendo "LA CONCESIONARIA" iniciar el servicio, <u>desde primero (01) de Abril hasta 31 Diciembre del Año Dos Mil Dieciséis (2016)</u>.

En caso que "LA CONCESIONARIA", deseara continuar brindando sus servicios en los meses verano y/o vacacionales Enero, Febrero y Marzo de 2017, deberá presentar su solicitud de requerimiento hasta el 30-11-2016 a la Oficina Central Bienestar Universitario, para su evaluación de la procedencia o no, de resultar procedente deberá suscribirse una Adenda al Contrato por los meses señalados, estableciendo las condiciones del mismo, con la mejora de la infraestructura física de los ambientes de la cafetería para el servicio del mismo.



CLAUSULA SEXTA. - PARTES INTEGRANTES

"LA UNIVERSIDAD" y "LA CONCESIONARIA", son las partes integrantes del presente Renovación de Contrato, quienes deberán cumplir con las Clausulas establecidas en el presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA. - DE LA GARANTIA

Para la suscripción de la presente Renovación de Contrato, queda la GARANTIA depositada de S/. 3.000.00 (Tres Mil Soles), en virtud al contrato suscrito el 15-06-2015 con la "LA CONCESIONARIA", como fiel cumplimiento del compromiso y del buen mantenimiento del Local, cuya cantidad será devuelta al término de la Renovación de Contrato o Addenda.

CLAUSULA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA

"LA CONCESIONARIA" al concluir la Renovación de Contrato deberá entregar en las mismas condiciones o en su caso con mejoras el ambiente o espacio físico de la Cafetería que consistirá en mantenimiento y/o arreglos de: mayólicas, griferías, instalaciones eléctricas, pintado de paredes, etc., previa verificación e informe de la Oficina Central Bienestar Universitario. De no ser así, deberá EJECUTARSE LA GARANTÍA depositada, ya sea total o proporcional a fin de cubrir los posibles daños y/o perjuicios que pudo haber ocasionado "LA CONCESIONARIA".

CLAUSULA NOVENA .- CONFORMIDAD DE SERVICIO

El servicio materia del presente Renovación de Contrato estará bajo la supervisión y control de la Oficina Central Bienestar Universitario, a través de la Asistenta Social y Nutricionista, quienes verificarán la calidad y cantidad de los alimentos que expende "LA CONCESIONARIA", en estricta observancia al Reglamento para el Funcionamiento de la Cafetería de la UNFV.

CLAUSULA DECIMA - PENALIDADES

Vencido el plazo establecido de la Renovación de Contrato si "LA CONCESIONARIA" no desocupa el ambiente de la Cafetería del Predio N° 01, se aplicará una PENALIDAD de pago de S/. 100.00 (Cien 00/100 Nuevos Soles) por cada día de permanencia indebida en el referido ambiente, de conformidad al artículo N°1341 y siguientes del Código Civil.

Por incumplimiento de las obligaciones de "LA CONCESIONARIA" (Multas por Faltas y otros), se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Cafeterías de "LA UNIVERSIDAD", aprobado por R. R. Nº 11019-2010-CU-UNFV y así como teniendo en cuenta el Anexo 10 - Cuadro de Infracciones y Sanciones de las Bases del Contrato de Servicio para la Administración en Concesión de la Cafetería 2015, aprobado por R. R. Nº7927-2015-UNFV, documento a los cuales "LA CONCESIONARIA" se compromete a cumplir estrictamente, cuyo seguimiento y su aplicación estará a cargo de la Oficina Central Bienestar Universitario.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de algunas de las Cláusulas del presente documento, "LA UNIVERSIDAD" podrá resolver unilateralmente del Contrato mediante comunicación escrita (Oficio o carta) por el Director General de Administración de la Universidad, con cinco (5) días de anticipación, previo informe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, debiendo "LA CONCESIONARIA" retirar sus bienes de la instalación física de la Cafetería y desocupar en el término de setenta y dos (72) horas para terminar el retiro de sus bienes, contados desde la comunicación. De no cumplirse con desocupar los ambientes cedidos en concesión "LA UNIVERSIDAD" podrá retirar los bienes del lugar cedido en concesión a otro ambiente, hasta que "LA CONCESIONARIA" cancele la penalidad por cada día de permanencia en el ambiente, para tal fin se comunicará con 24 horas de anticipación para su conocimiento. De disponerse el traslado de los bienes, está se realizará en presencia del administrador del Local, representante de la Oficina de Patrimonio, representante de la Oficina Central de Bienestar Universitario y de un efectivo policial del sector.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DE LA CONCESIONARIA:

"LA CONCESIONARIA", al suscribir el presente documento se somete a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de Cafeterías de "LA UNIVERSIDAD", aprobado por Resolución Rectoral Nº 11019-2010-CU-UNFV, bajo la supervisión y/o control de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

El personal del servicio de la Cafetería y "LA CONCESIONARIA", obligatoriamente deberán portar el uniforme completo y el Carnet de Sanidad vigente, expedido por la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuya copia se exhibirá en el ambiente de la Cafetería.

"LA CONCESIONARIA", está obligada contar con Libro de Reclamaciones, que deberá estar ubicado en lugar más visibles y accesible a los comensales, quién debe informar mensualmente a la OCBU, respecto a la existencia o no de reclamos y/o quejas que se motiven.

"LA CONCESIONARIA", está obligaba contar con equipo de cómputo de su propiedad, para el seguimiento y control del servicio de alimentación de los estudiantes beneficiados.



Queda claramente establecida que el personal a cargo de "LA CONCESIONARIA" no tendrá vínculo laboral alguno con "LA UNIVERSIDAD" en consecuencia "LA CONCESIONARIA", asume total y completa responsabilidad por los derechos laborales y otros del personal a su cargo.

"LA CONCESIONARIA", podrá celebrar contratos de servicios de Concesión con las compañías distribuidoras de alimentos y/o productos inherentes a la Cafetería, para que instalen equipos tanto de refrigeración como de expendio, previa comunicación por escrito a la Oficina Central Bienestar Universitario.



"LA CONCESIONARIA", al instalarse en el ambiente de la Cafetería de "LA UNIVERSIDAD" deberá entregar la relación de sus bienes a la Oficina Central Bienestar Universitario con copia al Administrador del Local. y cualquier otro ingreso o salida a posteriori con antelación de no menor de setenta y dos (72) horas de realizarse.

El horario de atención en la Cafetería será obligatoriamente durante el periodo de estudios de Lunes a Viernes de 7:00 a 21.00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas.

"LA CONCESIONARIA", obligatoriamente remitirá la programación mensual del Desayuno, Almuerzo y Cena, al área de Apoyo Alimentario - Oficina de Servicio Social - OCBU, para su evaluación y aprobación por la Nutricionista de dicha Oficina

Son obligaciones de "LA CONCESIONARIA":

- a) <u>Ofertar Desayuno Económico</u> a S/. 2.10 (Dos y 10/100 céntimos), consiste en: Taza de cereal con leche o fruta, dos panes con acompañamiento y fruta
- b) Ofertar Menú Básico S/. 6.50 (Seis y 50/100 Soles), consiste en:

Entrada o sopa, plato de fondo, refresco de frutas (300 c.c)

c) Ofertar Menú Económico a S/. 7.00 (Siete y 00/100 Soles), que consiste en: Entrada o sopa, plato de fondo, refresco de frutas (300 c.c) y fruta ò postre

d) Ofertar Cena a S/. 5.50 (Cinco y 50/100 Soles), consiste en: Plato de segundo, refresco (300 c.c.) y fruta.

La atención para el Desayuno será en el horario de 7:30 hasta culminar con la cantidad programada, así mismo, de Menú Económico y Básico será en el horario de: 12:00 a 15:00 horas. Los precios ofertados de los Menús no podrán ser modificados durante la vigencia de la Renovación del Contrato.

Deberán ofertarse otros tipos de menús y platos a la carta (mínimo tres variedades). Los que serán coordinados con la nutricionista de la Oficina Central de Bienestar Universitario. Del mismo modo, podrán ofertarse más de un tipo de platos de fondos en los menús, sin que esto signifique el incremento en el precio. Además, podrán ofertarse productos de pastelería, ensaladas, jugos de frutas, confitería y heladería a precio del mercado.

"LA CONCESIONARIA", deberá cumplir con la atención del Servicio de Comedor Universitario (Desayuno, Almuerzo y Cena) y con los beneficiarios del Bono de Alimentación (Menú Económico) conforme a lo establecido en las Bases.

En el caso que la SUNAT u otra Entidad, sancione con cierre de los ambientes de la Cafetería de UNFV, por alguna responsabilidad de la Concesionaria, esta deberá compensar en las fechas inmediatas siguientes, otorgando los Bonos de Alimentos, dejados de brindar.

Queda terminantemente prohibida la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillo en la Cafetería, bajo responsabilidad de "LA CONCESIONARIA". Así mismo, la venta de golosinas

"LA CONCESIONARIA", deberá brindar un buen servicio durante la vigencia de la Renovación del Contrato con buena atención y cordialidad a los estudiantes, personal docente, administrativo, visitantes eventuales y otros.

DE LA UNIVERSIDAD:

"LA UNIVERSIDAD" proporciona a "LA CONCESIONARIA", el ambiente físico de la Cafetería con servicios de agua, desagüe, electricidad y la vigilancia permanente (puerta principal del predio).

"LA UNIVERSIDAD", no se hará responsable por los daños a terceros (sea persona natural o jurídica) como resultado del accidente en el ambiente de la Cafetería, así como tampoco será comprometido por cualquier daño que ocasionen los bienes de "LA CONCESIONARIA".

"LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad alguna sobre las deudas, multas y otros compromisos contraídos por "LA CONCESIONARIA".

THE LOTE OF THE PARTY OF THE PA

Del mismo modo, queda prohibido el ingreso de personas ajenas a "LA UNIVERSIDAD", que expendan comidas y productos afines, durante la vigencia de la Renovación del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MARCO LEGAL

Ley Universitaria Nº 30220

Estatuto y Reglamento General de la Universidad

Código Civil, artículos pertinentes

R.R. N° 11019-20110-CU-UNFV, Reglamento para el Funcionamiento de Cafetería de la UNFV R.R. N°7926-2015-CU-UNFV, Reglamento para proceso de Selección en la Contratación y Administración de Cafeterías de UNFV

R. R. $N^{\circ}7927-2015-UNFV$, aprobación de Bases del Proceso Selección de Contratación Cafetería UNFV

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De ocasionarse algún inconveniente entre las partes, durante la vigencia de la Renovación del Contrato y ampliatoria deberá arribarse a una solución salomónica sobre el punto de la controversia a través de Oficina Central Bienestar Universitario, de continuar dicha discordancia se derivará a la Dirección General de Administración de UNFV, para que determine conforme a sus atribuciones.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley. En señal de conformidad las partes se ratifican en sus términos y condiciones y suscriben por duplicado el presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces de Lima, a los veintiocho días (28) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (28-03-2016).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIzardo Kaseng Solis Jefe

Dirección General de Administración

Juana Josefina Palomino Ludeña
Concesionaria

Restaurant Rojo y Blanco



